

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario de Pertenencia
Demandante	Geremías Celada Oquendo y Otro
Demandado	Juan de Jesús Restrepo López
Radicado	05001 40 03 028 2021 00058 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega constancia de la notificación por aviso enviada al Demandado JUAN DE JESÚS RESTREPO LÓPEZ (ver Doc. 38 Carpeta Principal), vía correo certificado, con la salvedad que la misma no será tenida en cuenta pues en el formato de notificación remitido no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 292 del C.G.P., esto, toda vez que, en el encabezado se hace referencia a que se trata de la notificación personal, y no a la notificación por aviso, no se indicó a partir de cuando comenzaba a correr el término de notificación al demandado, además varios de los anexos son ilegibles para su lectura.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación del demandado JUAN DE JESÚS RESTREPO LÓPEZ por aviso conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que admitió la demanda, la copia de la demanda con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que aporte la prueba de radicación del Oficio No. 86 del 4 de febrero de 2021 ante la Superintendencia de Notariado y Registro.

El anterior requerimiento lo deberá cumplir la parte demandante en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17447b98c4ce1a6f135e5d375f6f9a4aa086287ef0ff32fb1edbe0ca87fbc81c**

Documento generado en 01/06/2022 05:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>